

DECRETO EXENTO N° 1240 .-

CURARREHUE 30 /11/2022.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del Sr. Camilo Pino Cordova , de fecha 05 de agosto 2022.-
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección de la Ley de Alcoholes
- 4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del director regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 5.- El artículo 7 N ° 4 de la Ordenanza local Municipal.
- 6.- La autorización del uso de la dueña de la cancha de carrera Sra Margarita Canessa Rivas
- 7.- Informe de factibilidad favorable por parte de carabineros N° 28 con fecha 28 de noviembre 2022.
8. - Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

### C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen , se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 1240 DEL 30/11/2022

D E C R E T O

1.- Autorízase al Señor Camilo Pino Córdova para efectuar “ **Carreras a la Chilena** ” el día 04 de diciembre 2022, en horario desde las 12:00 Hrs PM hasta las 21:00 hrs, en lugar de la cancha de carreras de sector Pichi Curarrehue, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.-Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del don Camilo Pino Córdova

7.- Cobrase 1 UTM diaria de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local artículo 7 N°4

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*[Signature]*  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE



V.....B  
RENTAS Y PATENTES

ARPB/YTF/IBN/amat.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- Interesados ( 1 )
- Tenencia de Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes